

ANGOL, 02 de octubre de 2024

DECRETO EXENTO N° 2010 //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 3268 de fecha 25.09.2024, que nombra como Alcalde Subrogante al Sr. José Luis Bustamante Oporto.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11 de mayo 2022, que nombra como Secretario Municipal a Don Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 23 de septiembre de 2024, por Doña Carolina Martínez Paine, secretaria Club de Huasos “Los Confines Sur” Angol.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud del **Club de Huasos “Los Confines Sur”**, r.u.t. n° 65.150.372-8 , de fecha 23 de septiembre de 2024, en donde solicita autorización para realizar Juegos Criollos, para el día domingo 13 de octubre de 2024.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, al **Club de Huasos “Los Confines Sur”**, representado por su Secretaria Doña Carolina Martínez Paine, cedula de identidad n° 1 [REDACTED] para realizar evento de Juegos Criollos, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Domingo 13 de Octubre de 2024, desde las 10:00 y hasta las 21:00 hrs., en Parcela n° 3, sitio 7, sector Los Confines Sur de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, realizar Música en Vivo o mantener Pista de Baile en el recinto autorizado en el punto n° 1 de este Decreto. Si esto ocurriese, corresponderá efectuar la denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, por parte de la autoridad que realice la fiscalización en el momento.
3. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad del organizador, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.

4. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
5. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
6. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
7. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
8. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
9. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
10. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JLBO/AUM/mfr.

DISTRIBUCION:

- Carolina Martínez Paine, organizadora del evento.
- Primera Comisaria de Carabineros de Chile – Angol.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Transparencia.

